

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treintiún días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución No 4232, del Congreso Nacional, que aprueba un contrato suscrito entre el Estado y el señor Ernest Gerstein, sobre la fabricación de sombrillas y brassiers.—G.O.No 7894, del 5 de octubre de 1955.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 4232.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 21 de julio del año 1955, intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Ernest Gerstein, por el cual éste se compromete a establecer en el país en el plazo de dos meses, dos nuevas industrias mecanizadas, una para montar sombrillas y la otra para confeccionar brassiers, y a vender los productos de dichas fábricas, con un descuento de un 20% sobre precio que rija en el mercado para los artículos importados de igual calidad.

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar el contrato suscrito el día 21 de julio del año 1955, intervenido entre el Estado Dominicano, representado por el Doctor Manuel Resumil Aragunde, Secretario de Estado de Industria, Comercio y Banca y el señor Ernest Gerstein, por el cual éste se compromete a establecer en el país en el plazo de dos meses, dos nuevas industrias mecanizadas, una para montar sombrillas y la otra para confeccionar brassiers, y a vender los productos de dichas fábricas, con un descuento de un 20% sobre el precio que rija en el mercado para los artículos importados de igual calidad, que copiado a la letra dice así:

ARTICULO PRIMERO: El Señor Ernest Gerstein se compromete a establecer en el país dentro de un plazo no superior a dos meses, a contar de la firma de este contrato, dos nuevas industrias mecanizadas, una para montar sombrillas y la otra para confeccionar brassiers;

ARTICULO SEGUNDO: El señor Ernest Gerstein se compromete a vender a los mayoristas los artículos que se produzcan en estas fábricas con un descuento de un 20% sobre el precio que rijan en el mercado para los importados de gual calidad;

ARTICULO TERCERO: El señor Ernest Gerstein, con excepción del servicio de arrimo y del impuesto sobre beneficios, estará exento y exonerado, de acuerdo con lo permitido por el artículo 90 de la Constitución, de todo impuesto, derecho, tasa obligatoria en dinero o en naturaleza y de toda otra obligación impositiva de carácter fiscal o municipal o de cualquier otra entidad gubernativa, existente ahora o que en lo porvenir fuere establecido, que incida o recaiga sobre todas las maquinarias, equipos, piezas de repuestos, etc., que sean necesarios para el establecimiento, desarrollo y funcionamiento de las fábricas de sombrillas y de brassiers a que se refiere el artículo anterior;

ARTICULO CUARTO: El señor ERNEST GERSTEIN estará igualmente exento y exonerado, durante el plazo de un (1) año, a contar de la fecha de promulgación por el Poder Ejecutivo de la Resolución del Congreso Nacional aprobando este contrato, de todo impuesto, derecho, tasa obligatoria de carácter fiscal o municipal, existente ahora o que en lo sucesivo fuere establecido, que incida o recaiga sobre todos los materiales necesarios para la fabricación de sombrillas que se mencionan en la lista anexa.

HECHO Y FIRMADO en tres originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, y otro para ser sometido al Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y cinco (1955), AÑO DEL BENEFactor DE LA PATRIA.

POR EL ESTADO DOMINICANO
(Fdo.) Manuel Resumil Aragunde,
Secretario de Estado de Industria,
Comercio y Banca.

(Fdo.) Ernest Gerstein.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y cinco; AÑO DEL BENEFAC-

TOR DE LA PATRIA; años 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

Mario Fermín Cabral,
Presidente.

Julio A. Cambier,
Secretario.
José García,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y cinco; Año del Benefactor de la Patria; años 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Pablo Otto Hernández.
Federico Nina hijo.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treintiún días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución N° 4233, del Senado, que aprueba nombramientos diplomáticos.
G O N° 7906, del 4 de noviembre de 1955.

E L S E N A D O
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 4233.

En ejercicio de la atribución que le confiere el inciso tercero del artículo diecinueve de la Constitución de la República,

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR los nombramientos diplomáticos expedidos por el Poder Ejecutivo, en favor de los señores el Pres-

ARTICULO PRIMERO: El Señor Ernest Gerstein se compromete a establecer en el país dentro de un plazo no superior a dos meses, a contar de la firma de este contrato, dos nuevas industrias mecanizadas, una para montar sombrillas y la otra para confeccionar brassiers;

ARTICULO SEGUNDO: El señor Ernest Gerstein se compromete a vender a los mayoristas los artículos que se produzcan en estas fábricas con un descuento de un 20% sobre el precio que rijan en el mercado para los importados de gual calidad;

ARTICULO TERCERO: El señor Ernest Gerstein, con excepción del servicio de arriendo y del impuesto sobre beneficios, estará exento y exonerado, de acuerdo con lo permitido por el artículo 90 de la Constitución, de todo impuesto, derecho, tasa obligatoria en dinero o en naturaleza y de toda otra obligación impositiva de carácter fiscal o municipal o de cualquier otra entidad gubernativa, existente ahora o que en lo porvenir fuere establecido, que incida o recaiga sobre todas las maquinarias, equipos, piezas de repuestos, etc., que sean necesarios para el establecimiento, desarrollo y funcionamiento de las fábricas de sombrillas y de brassiers a que se refiere el artículo anterior;

ARTICULO CUARTO: El señor ERNEST GERSTEIN estará igualmente exento y exonerado, durante el plazo de un (1) año, a contar de la fecha de promulgación por el Poder Ejecutivo de la Resolución del Congreso Nacional aprobando este contrato, de todo impuesto, derecho, tasa obligatoria de carácter fiscal o municipal, existente ahora o que en lo sucesivo fuere establecido, que incida o recaiga sobre todos los materiales necesarios para la fabricación de sombrillas que se mencionan en la lista anexa.

HECHO Y FIRMADO en tres originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, y otro para ser sometido al Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y cinco (1955), AÑO DEL BENEFactor DE LA PATRIA.

POR EL ESTADO DOMINICANO
(Fdo.) Manuel Resumil Aragunde,
Secretario de Estado de Industria,
Comercio y Banca.

(Fdo.) Ernest Gerstein.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y cinco; AÑO DEL BENEFAC-